CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 541 de 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.

Entre los suscritos a saber, **GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía N.° 1.130.665.967 expedida en Cali, actuando en calidad de Directora General, Código 0015, Grado 23, nombrada mediante Decreto N.° 0041 del 13 de enero de 2023 y posesionada a través de acta N.° 014 del 17 de enero de 2023, quien obra como Ordenadora del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**, con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL INSTITUTO o EL IDEAM, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con NIT 800.255.580-7, ente corporativo de carácter público creado por el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, con domicilio en la Carrera 1 N.° 60-79 de la ciudad de Neiva – Huila, representada legalmente por **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.° 12.209.030, en su calidad de Director(a) General, designado(a) mediante acuerdo 017 del 20 de octubre de 2023 y posesionado(a) mediante acta N.° 304 del 1 de enero de 2024 quien en adelante se denominará LA CAM o LA CORPORACIÓN, y conjuntamente **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a) Que el Subdirector de Hidrología del IDEAM, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, identificados con la línea (HIDRO-190) del Plan Anual de Adquisiciones 2026, y que hacen parte integral del presente convenio.

b) Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, conforme al artículo 23 de la Ley 99 de 1993, es un ente corporativo de carácter público, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y de propender por su desarrollo sostenible.

c) Que dentro de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 se encuentran, entre otras, la de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción (literal b), y la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones (literal e).

d) Que el IDEAM, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1277 de 1994, tiene a su cargo el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como el establecimiento de las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional, y le corresponde dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con las Corporaciones Autónomas Regionales y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental – SINA.

e) Que el monitoreo de la calidad y cantidad de las aguas superficiales de la Cuenca Alta del Río Magdalena y sus principales afluentes en jurisdicción de la CAM constituye un insumo indispensable para el seguimiento al estado del recurso hídrico, para la elaboración del Estudio Nacional del Agua y para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, así como para el ejercicio de la autoridad ambiental a cargo de LA CAM, razón por la cual resulta conveniente y necesaria la suscripción del presente convenio interadministrativo.

f) Que ambas entidades tienen una relación directa y específica con el objeto de este convenio, con lo cual se configura la idoneidad y competencia técnica exigida para ejecutar las actividades previstas en el mismo.

g) Que teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio atañe a los fines de las dos (2) entidades, para materializar el principio de colaboración armónica entre entidades previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, se determina la celebración del presente convenio interadministrativo a través de la modalidad de contratación directa, conforme a lo señalado en el literal c), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

h) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDEAM profirió el acto administrativo de justificación de la presente contratación.

i) Que LA CAM cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2026000797 de 2026, expedido por el subdirector general, que ampara los aportes en dinero a su cargo.

j) Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: (HIDRO-190) AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS DOS ENTIDADES PARA MANTENER Y VALIDAR EL AJUSTE BAJO LOS ESTÁNDARES DEL IDEAM DE ONCE (11) ESTACIONES DE LA RED HIDROLÓGICA DEPARTAMENTAL Y DAR CONTINUIDAD AL "PROGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES" DE LA CAM A TRAVÉS DE DOS (2) CAMPAÑAS DE MONITOREO EN CUARENTA Y TRES (43) ESTACIONES UBICADAS EN EL RÍO MAGDALENA Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El alcance del objeto comprende llevar a cabo una campaña de ajuste de miras en once (11) estaciones de la red hidrológica departamental y

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

el monitoreo de calidad y cantidad de agua en cuarenta y tres (43) estaciones ubicadas en el Río Magdalena y sus principales afluentes, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos. Las variables fisicoquímicas y microbiológicas a determinar y la ubicación y variables de cada punto de monitoreo son las señaladas en las Tablas 2 y 3 de los estudios previos, las cuales forman parte integral del presente convenio.

En el Plan Operativo, que corresponde al primer informe a cargo del IDEAM, se reúnen y organizan las actividades, responsabilidades, metas, plan de inversión de los recursos y cronograma necesarios para el desarrollo de las acciones descritas en el alcance del objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser prorrogado en caso de que ambas partes así lo dispongan y lo acuerden por escrito. Cualquier solicitud de prórroga deberá ser comunicada con anticipación y será objeto de negociación entre las partes para determinar los términos y condiciones de la prórroga. No obstante, la prórroga deberá contar con el concepto previo de los supervisores del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio está conformado por la sumatoria de los aportes de las partes, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($395.895.758,00) IVA INCLUIDO, valor que contiene todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, representados así:

Tabla 1. Aportes de las entidades participantes

APORTANTE	CONCEPTO	TIPO DE APORTE	VALOR
CAM	Aporte económico (transporte integral, transporte de carga, viáticos, insumos, contratación de personal de apoyo y tiquetes)	Dinero	$ 200.000.000
CAM	Impuesto del cuatro por mil (4x1.000)	Dinero	$ 800.000
SUBTOTAL APORTE CAM			**$ 200.800.000**
IDEAM	Análisis "in situ" y de laboratorio	Especie	$ 96.929.111
IDEAM	Aporte en equipos 2026	Especie	$ 70.966.152
IDEAM	Aporte dedicación de personal 2026	Especie	$ 27.200.495
SUBTOTAL APORTE IDEAM			**$ 195.095.758**

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 395.895.758**

PARÁGRAFO PRIMERO – APORTES DE LA CAM: LA CAM realizará un aporte en dinero por valor de DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.800.000), recursos que serán destinados a cubrir los costos asociados al transporte integral, transporte de carga, viáticos, insumos, contratación de personal de apoyo y tiquetes. El valor correspondiente al impuesto del cuatro por mil (4x1.000), equivalente a OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000), se encuentra incluido dentro del aporte económico del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO – APORTES DEL IDEAM: EL IDEAM realiza un aporte en especie por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($195.095.758,00), el cual comprende el tiempo de dedicación de funcionarios y contratistas, el uso de los equipos, insumos y reactivos del Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental para el monitoreo y el análisis fisicoquímico y microbiológico de las muestras colectadas, así como el aseguramiento de la calidad de los datos generados y la elaboración y validación de los informes. La cuantificación de estos aportes se soporta en el anexo técnico denominado "Costeo CAM 2026".

PARÁGRAFO TERCERO: La distribución de los recursos aportados por LA CAM será consignada en el primer informe o Plan Operativo, conforme a lo descrito en la cláusula de ENTREGAS, y deberá ser aprobada por los supervisores del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSOS: Los aportes en dinero a cargo de LA CAM serán entregados al IDEAM de la siguiente manera:

- UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al sesenta por ciento (60%) del total de los recursos aportados por LA CAM, correspondiente a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($120.480.000), previa entrega y aprobación del primer informe o Plan Operativo, que debe contener el plan de trabajo y el cronograma de actividades del IDEAM, incluido el plan de inversión de los recursos y el personal u operadores logísticos a contratar para llevar a cabo el ajuste, bajo los estándares del IDEAM, de once (11) estaciones de la red hidrológica departamental y las campañas de monitoreo de calidad y cantidad de aguas superficiales en las cuarenta y tres (43) estaciones ubicadas en el Río Magdalena y sus principales afluentes.
- UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al veinte por ciento (20%) del total de los recursos aportados por LA CAM, correspondiente a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($40.160.000), previa entrega del segundo informe, el cual debe presentarse tras la conclusión de la primera campaña de monitoreo e incluir el progreso de las actividades relacionadas con el monitoreo de

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

calidad y cantidad de aguas superficiales. Este informe debe ser aprobado por el supervisor designado por LA CAM.

- UN TERCER DESEMBOLSO equivalente al veinte por ciento (20%) del total de los recursos aportados por LA CAM, correspondiente a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($40.160.000), previa entrega del informe final, que deberá contener los resultados de las campañas de monitoreo de calidad y cantidad del agua en los sitios acordados, la síntesis de los resultados obtenidos en el marco de la ejecución del convenio y las recomendaciones relacionadas con el trabajo de campo derivadas de los hallazgos y análisis realizados durante el proceso de monitoreo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la realización de los desembolsos el IDEAM deberá presentar: a) informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo, conforme al plan de trabajo acordado por las partes; b) cuenta de cobro; c) certificado de recibido a satisfacción, parcial o final, suscrito por el supervisor del convenio, en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, entregables o informes del convenio; y d) los respectivos recibos o certificaciones de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CAM asumirá el valor del impuesto del cuatro por mil (4x1.000) correspondiente a los desembolsos realizados al IDEAM. Este valor se encuentra incluido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por LA CAM, razón por la cual los desembolsos suman el valor del aporte más el impuesto mencionado, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000).

PARÁGRAFO TERCERO. Los desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria de recaudo institucional que por escrito señale el IDEAM.

PARÁGRAFO CUARTO. No se reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto total desembolsado no podrá exceder el valor total de los aportes en dinero pactados en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. En caso de existir recursos no ejecutados al finalizar el convenio, el IDEAM realizará su devolución a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en la cuenta institucional destinada para tal fin, con posterioridad a la entrega y aprobación del acta de terminación de actividades.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Con la suscripción del convenio, el IDEAM acepta que, en el evento en que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos, sin sobrepasar el valor estimado del convenio.

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los aportes en dinero a cargo de LA CAM se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2026000797 del 25 de junio de 2026, expedido por LA CAM, y su ejecución se soportará en el correspondiente Registro Presupuestal. Los aportes del IDEAM son en especie y están amparados con los equipos, insumos y capacidades propias de la Entidad, razón por la cual no requieren expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: LAS PARTES se comprometen a:

- Cumplir con los objetivos y metas establecidos en el convenio de manera oportuna y eficiente.
- Cumplir con lo establecido en el Plan Operativo, el cual detalla de manera estructurada las actividades a desarrollar, los responsables asignados, el cronograma, las metas y los entregables esperados, acordados entre las partes.
- Colaborar de manera activa y mantener una comunicación fluida para asegurar el éxito del convenio.
- Establecer mecanismos efectivos y justos para la resolución de los conflictos que puedan surgir durante la ejecución del convenio, priorizando la búsqueda de soluciones amigables y consensuadas.
- Establecer los diferentes mecanismos para el intercambio de información, observando las disposiciones sobre seguridad, confidencialidad y reserva de la información.
- Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio a través de un supervisor.
- Reportar a los supervisores del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte su ejecución.
- Concurrir a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DEL IDEAM: EL IDEAM se compromete a:

- Aportar la contrapartida en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y la carta de intención de la entidad.
- Designar un supervisor de las actividades desarrolladas por el IDEAM.
- Disponer la logística necesaria y entregar a LA CAM, sin costo adicional alguno, la información requerida para el buen desarrollo del convenio.
- Elaborar el Plan Operativo del convenio, que corresponde al primer informe, en el que se establezcan las actividades a desarrollar durante su ejecución.

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

- Realizar dos (2) campañas de muestreo en la cuenca del Río Magdalena y sus principales afluentes, en periodos de aguas altas y aguas bajas, midiendo en cada uno de los sitios de muestreo las variables fisicoquímicas indicadas en la Tabla 2 de los estudios previos, en aguas y sedimentos, en las estaciones señaladas en la Tabla 3 de los mismos.
- Realizar el procesamiento de resultados, calculando el índice de calidad en cada estación de muestreo.
- Realizar el mantenimiento y la validación del ajuste, bajo los estándares del IDEAM, de las once (11) estaciones de muestreo de la red hidrológica departamental de LA CAM.
- Realizar seguimiento de las labores de campo por medio del Coordinador del Área Operativa, del Coordinador de Laboratorio o de los funcionarios que estos designen.
- Realizar una jornada de capacitación en los temas relacionados con el objeto del convenio, tales como el monitoreo de agua superficial, la interpretación de informes de laboratorio ambiental y el aseguramiento de la calidad de los resultados de calidad de agua superficial, entre otros, que sean acordados entre los supervisores del convenio y que tengan relación con el objeto contractual.
- Recibir los recursos por parte de LA CAM únicamente en la cuenta de recaudo institucional.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS DE LA CAM: LA CAM se compromete a:

- Realizar los desembolsos de los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio dentro de los plazos que se aprueben en el Plan Operativo y conforme a la cláusula quinta del presente convenio.
- Designar supervisor de las actividades desarrolladas por LA CAM.
- Disponer del tiempo necesario de los funcionarios que se designen para la capacitación y el desarrollo del convenio.
- Disponer de la logística necesaria y de la información que conlleven al buen desarrollo del convenio.
- Asistir a las reuniones convocadas y/o designadas por el IDEAM que estén relacionadas con el objeto del convenio.
- Revisar y aprobar, a través del supervisor, los informes técnicos generados en el marco de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del convenio será ejercida conjuntamente por ambas entidades.

Por parte del IDEAM, la supervisión y control estará a cargo del Coordinador del Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental o del funcionario designado por el ordenador del gasto. Esta designación se llevará a cabo mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

Jurídica, en respuesta a la solicitud de la dependencia. El funcionario designado deberá observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa relacionada; además, deberá seguir el manual de supervisión e interventoría de la Entidad en el ejercicio de sus funciones.

Por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la supervisión y control de la ejecución del convenio será ejercida por el Profesional Especializado adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental o por la persona designada por escrito por el ordenador del gasto. El designado tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Las funciones de los supervisores del convenio serán las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos del convenio a cargo de las partes.
- Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el IDEAM y LA CAM cumplan con las condiciones de ejecución exigidas.
- Exigir el cumplimiento de la radicación y trámite de las cuentas de cobro, de acuerdo con lo pactado en el convenio.
- Autorizar, con el informe de supervisión, los desembolsos que deban hacerse al IDEAM. Para ello verificará, como requisito para cada desembolso, que el IDEAM esté al día en el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.
- Resolver las consultas que le formulen las partes y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.
- Suscribir las actas de inicio, suspensión y reanudación —cuando a ello hubiere lugar— y de liquidación del convenio, así como proyectar las actas que con ocasión del convenio se requieran.
- Proyectar el acta de liquidación junto con el informe final de supervisión.
- Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la respectiva entidad y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, así como las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del convenio y que no se encuentren expresamente descritas en este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada una de las partes se compromete a notificar a la otra, de manera oportuna, sobre la designación o el cambio del supervisor del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la adecuada ejecución del presente convenio, los supervisores realizarán reuniones de seguimiento como mínimo bimensualmente, en sesiones ordinarias, y podrán sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera y sea solicitado por alguna de las partes.

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para la adecuada ejecución del presente convenio se conformará un comité técnico operativo, integrado por los supervisores designados por cada una de las partes y por dos (2) representantes de cada una de las entidades, para un total de seis (6) miembros, quienes tendrán voz y voto y serán designados por su respectivo representante legal o sus delegados. Así mismo, podrán participar del comité funcionarios y/o contratistas de cada entidad relacionados con la ejecución de las actividades del convenio, quienes tendrán voz pero no voto. Una vez perfeccionado el convenio, cada una de las partes deberá designar y notificar a su supervisor y a los funcionarios y contratistas que integran el Comité Técnico Operativo.

Serán funciones del Comité Técnico Operativo:

- Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del convenio.
- Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo.
- Proyectar y elaborar los planes de trabajo acordados previa y conjuntamente.
- Aprobar la distribución de los recursos aportados por LA CAM, presentada en el Plan Operativo.
- Presentar a cada uno de los representantes informes escritos de los avances de la ejecución de los planes, programas o proyectos que se desarrollen en cumplimiento del convenio, para efectos de realizar el seguimiento y el cumplimiento del mismo.
- Recomendar y sugerir a las partes aquellos aspectos que consideren de interés de cada una de las instituciones participantes en el convenio.
- Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes.
- Hacer el seguimiento para verificar y certificar que se cumpla con las condiciones de ejecución exigidas en el convenio.
- Resolver las consultas que surjan de la ejecución del convenio y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Servir de instancia consultiva para facilitar el desarrollo del objeto del convenio.
- Emitir concepto técnico sobre la procedencia de una modificación contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité técnico operativo se reunirá bimensualmente en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera y sea solicitado por alguno de sus miembros. En cada reunión se elaborarán las respectivas actas, en las que se incluirán las decisiones y compromisos establecidos, las cuales deberán estar firmadas por los participantes y ser remitidas a la Secretaría Técnica para su revisión y aprobación. Las partes se comprometen a notificar a la otra sobre la designación o cambio de los delegados del Comité Técnico Operativo de manera oportuna.

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las decisiones dentro del comité técnico operativo se tomarán de manera unánime. El comité podrá sesionar en forma virtual, mediante la utilización de cualquier medio tecnológico, en los términos previstos en la normatividad vigente. Se constituirá quórum deliberatorio con la participación de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes y quórum decisorio con la participación y votación de cuatro (4) integrantes. En caso de presentarse empate en las decisiones, los supervisores de este convenio establecerán el método de desempate.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Técnica del comité técnico operativo será ejercida por los supervisores del presente convenio y tendrá las siguientes funciones: i) elaborar y enviar la citación a los miembros del comité y a los invitados a las reuniones del comité técnico operativo y las demás que se requieran; los supervisores podrán designar personal para la toma del acta, el cual no tendrá voz ni voto en el comité; y ii) de manera alterna, cada supervisor será el encargado de revisar, consolidar y aprobar las actas de las reuniones, en las cuales quede consignado de forma clara las decisiones y compromisos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGAS: EL IDEAM se compromete a entregar a LA CAM los siguientes informes:

- Un primer informe o Plan Operativo, a entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del convenio, que contenga el plan de trabajo y el cronograma de actividades del IDEAM, el cual debe incluir el plan de inversión de los recursos y el personal u operadores logísticos a contratar para llevar a cabo el ajuste, bajo los estándares del IDEAM, de once (11) estaciones de la red hidrológica departamental y las campañas de monitoreo de calidad y cantidad de aguas superficiales en las cuarenta y tres (43) estaciones ubicadas en el Río Magdalena y sus principales afluentes.
- Un segundo informe, a entregar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la primera campaña de monitoreo, que debe incluir el progreso de las actividades relacionadas con el monitoreo de calidad y cantidad de aguas superficiales. Este informe debe ser aprobado por el supervisor designado por LA CAM.
- Un tercer informe, a entregar a más tardar el veinte (20) de diciembre de 2026, que deberá contener: los resultados de los monitoreos de calidad y cantidad del agua en los sitios acordados; la síntesis de los resultados obtenidos en el marco de la ejecución del convenio; y las recomendaciones relacionadas con el trabajo de campo, derivadas de los hallazgos y análisis realizados durante el proceso de monitoreo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. USO DE INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL: La información intercambiada en el marco de este convenio será utilizada exclusivamente para los objetivos misionales propios de cada entidad y no podrá ser reproducida, comercializada ni cedida a terceros sin autorización previa de la entidad que la generó. Al emplear dicha información, ambas partes deberán reconocer los créditos correspondientes al apoyo otorgado por la otra en todos los informes y publicaciones relacionados con el

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

proyecto. Los resultados obtenidos durante la ejecución del convenio serán propiedad de ambas partes y podrán ser publicados conjunta o separadamente en revistas técnico-científicas, siempre y cuando se otorguen los créditos correspondientes. El convenio se regirá por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, el Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las normativas específicas de cada institución.

PARÁGRAFO. Los asociados de este convenio no transfieren la propiedad de la información aportada y no autorizan su uso por parte del otro asociado sin autorización expresa del proveedor original de la información. La información básica aportada por cada una de las partes seguirá siendo de su propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la Ley 23 de 1982, la información generada en el marco del convenio está protegida por derechos de autor, y las partes intervinientes son las únicas titulares de estos derechos sobre los resultados del mismo. Los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes siempre y cuando se otorguen los créditos correspondientes y se usen para los fines misionales de ambas. Para divulgar los resultados obtenidos durante el desarrollo del convenio se requerirá la aprobación de los representantes legales de ambas partes, y se reconocerá el trabajo de los investigadores, personal e instituciones involucradas. Los nombres y logotipos del IDEAM y de LA CAM son marcas registradas y no pueden ser utilizados para ningún otro propósito externo sin la autorización expresa y escrita de sus propietarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado por las entidades y en consideración a su naturaleza jurídica, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos, el IDEAM y LA CAM consideran que NO es necesaria la constitución de garantías, debido a que, dada la naturaleza jurídica de ambas entidades del orden estatal, su trayectoria, experiencia, misión y visión institucional, no se evidencia un riesgo alto de incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, así como por mutuo acuerdo de las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, en la que se indicará la fecha estimada de reiniciación. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición de los aportes y/o prórroga de lo pactado en el presente convenio, o de cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito entre las partes, previo concepto de los supervisores y del comité técnico operativo.

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio ni subcontratar con persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: LAS PARTES se mantendrán indemnes respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de cada una de las entidades en virtud de la ejecución del convenio. En consecuencia, cada una de LAS PARTES asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que se origine de las actividades propias en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De no lograrse la liquidación por mutuo acuerdo, las partes acuerdan que el IDEAM podrá realizar la liquidación de manera unilateral en un plazo de hasta dos años después de concluido el término de seis meses a partir de la terminación del plazo del convenio sin que se lleve a cabo la liquidación por mutuo acuerdo. En caso de existir recursos no ejecutados, se procederá conforme al parágrafo sexto de la cláusula quinta del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un convenio interadministrativo regido por la Ley 80 de 1993, cada una de las partes actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente convenio y, en consecuencia, no se contrae relación laboral alguna entre ellas ni con el personal que cada una vincule para su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En virtud del presente convenio, las partes declaran encontrarse libres de inhabilidades o incompatibilidades que impidan su suscripción y/o ejecución.

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de LA CAM y la suscripción del acta de inicio por los supervisores designados por cada entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio: 1. Los estudios previos, el análisis de riesgos y el análisis del sector. 2. El acto administrativo de justificación de la contratación directa. 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por LA CAM. 4. El anexo técnico "Costeo CAM 2026". 5. Las Tablas 2 y 3 de los estudios previos, correspondientes a las variables fisicoquímicas a monitorear y a los puntos de monitoreo. 6. El Plan Operativo del convenio. 7. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente convenio será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
IDEAM	Calle 25 D N.° 96 B – 70, Bogotá D.C.	contacto@ideam.gov.co
CAM	Carrera 1 N.° 60-79, Neiva – Huila	cagudelo@cam.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma a través de SECOP II.

POR EL INSTITUTO,

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM
NIT 830.000.602-5

POR LA CORPORACIÓN,

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director(a) General
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM
NIT 800.255.580-7

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 541 de 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Yenny Betancourt*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos S.*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo	*20263070138023*	*Expediente:*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co